



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

**Facultad de Administración y Turismo**

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO  
DOCENTE 2021**

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN Y TURISMO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

**ACTA DE REVISIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACION.**

En la ciudad de Huaraz, siendo las 17:00 horas del día JUEVES 16 de diciembre de 2021, se reunió vía virtual (Microsoft Teams) para la REVISIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACION, presentado por el postulante al concurso Mg Juan Roosevelt González Lucero, la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2021 DE LA FACULTAD**, designada con Resolución de Consejo de Facultad N° 204- 2021 del 09 de diciembre del 2021 conformada por el Dr. Luis Augusto Villanueva Benites (presidente), Dr. Juan Emilio Vilchez Cárcamo (secretario) y Dr. Ricardo Enrique Toledo Quiñones (vocal), sin la participación del representante del Tercio Estudiantil, siendo el resultados lo siguiente:

El presidente de la Comisión dio por iniciada la reunión, revisando el documento materia de la reconsideración, se advierte lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

A.- Que, el postulante Juan Roosevelt González Lucero presentó su expediente asignado con el número 124, ingresado por mesa de partes el día 10 de diciembre del 2021, en sobre debidamente lacrado cumpliendo con lo establecido en el reglamento.

B.- La comisión recibe el expediente de los postulantes y procede a dar cumplimiento al reglamento, primero, evaluando el cumplimiento de los requisitos mínimos, en el proceso de evaluación del expediente 124, y se detecta que no cumple íntegramente con lo establecido en dicho reglamento, por lo que se declara **NO APTO**.

C.- Que, el postulante ha presentado vía virtual el día lunes 13 de diciembre del 2021, un documento sobre reconsideración, dirigido a la Comisión evaluadora de concurso de nombramiento – FAT, donde manifiesta los siguientes elementos de juicio:

*1° Que he sido observado como “ No cumple con el inciso b) del artículo 13° del reglamento de concurso público de admisión a la docencia, indica tener como mínimo 5 años en el ejercicio profesional” SIN EMBARGO, de acuerdo al artículo 13° inciso b) señala que **el postulante debe haber desempeñado como mínimo dos(2) años de labor docente (cuatro ciclos académicos) O tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional, INDICO que este en este ítem se hizo entrega de dos certificados de trabajo en original de la Universidad San Pedro, el primero en el nivel de pregrado, desde el semestre 2015-II hasta el semestre 2021-II, exceptuando el semestre 2016-II haciendo un total de 5 años y medio.***

*2° Que he sido observado con “No cumple con el inciso b) del artículo 13° del reglamento de concurso público de administración a la docencia, que se indica tener como mínimo 5 años en ejercicio profesional” SIN EMBARGO, debo informar haber presentado documentos originales en mencionados en el acápite anterior y copias adicionales de otras instituciones donde labore anteriormente.*

*3° Que he sido observado con “El certificado de no tener antecedentes penales, no esta debidamente legalizado”, cuando se ha presentado el documento original.*

4° Que he sido observado a través de "Haber omitido la relación ordenada de los documentos de acuerdo a lo establecido en la tabla de evaluación indicado en el artículo 17°, inciso m." que se ha cumplido en parte.

Por lo expuesto Solicito reconsideración a la calificación amparado en el artículo 54° que menciona que "Según el cronograma del Concurso, publicada la Calificación del Curriculum Vitae (la misma que se hará en un lugar visible del Decanato), el postulante que se considere agraviado en su calificación, podrá presentar su recurso de reconsideración en el plazo de un día hábil, directamente a la Comisión Evaluadora del concurso, a través de la Secretaria del Decanato, con los requisitos previstos en el artículo 113°, concordante con el ar, 211 de la Ley 27444"

D.- Que, el postulante entre los requisitos mínimos ha firmado una declaración jurada de conocer y aceptar el reglamento de concurso público de admisión a la docencia aprobado por Resolución de Consejo Universitario-rector N° 436-2019-UNASAM.

E.- Que, el artículo 17° reglamento antes mencionado, establece que los documentos deben ser presentados en original o debidamente legalizados.


F.- Que el postulante dentro del fundamento que plantea su recurso indica que habría presentado documentos originales, sin embargo, se advierte que su planteamiento carece de veracidad por ser copias simples y no cumplir con el requisito de la legalización notarial.

De acuerdo a lo anterior, La Comisión:

RESUELVE:

**Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por el postulante Mg. Juan Roosevelt González Lucero**

Siendo las 18.40 minutos del mismo día se da por concluida la reunión, firmando la presente acta:

  
Dr. Luis Augusto Villanueva Benites  
PRESIDENTE

  
Dr. Juan Emilio Vilchez Cárcamo  
SECRETARIO

  
Dr. Ricardo Enrique Toledo Quiñones  
VOCAL